San Lorenzo del Campo Grande, 31 de marzo de 2021.

DECLARACIÓN JURADA

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución D.N.C.P. N° 483/2021, emite la siguiente declaración jurada con el objeto de justificar la apertura del único sobre del único oferente presentado al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2022 "Servicio de Impresión de Hojas de Seguridad para Guías Forestales y Etiquetas de Seguridad" – I.D. 407694.

1. ANTECEDENTES:

- Fecha de Publicación del llamado: 16 de marzo del 2022.
- Apertura primera fecha: 28 de marzo del 2022 (una oferta presentada).
- Apertura segunda fecha: 31 de marzo del 2022 (una oferta presentada).

2. FUNDAMENTOS:

Artículo 1º OBJETO

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los Actos de Apertura en los que se hubiera presentado una sola oferta, además de las normas que se encuentren vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º PROCEDIMIENTO APLICABLE

Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura.

Artículo 4º EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada

Orlando René Agüero
Jefe
UOC - INFONA

Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

3. JUSTIFICACIÓN:

Conforme se visualiza en el numeral 1 del presente, el llamado requerido dio inicio a mediados del mes de marzo, y la Apertura de Ofertas fue prorrogada en una oportunidad a fin de poder contar con el servicio requerido, cuya naturaleza es la de contar con Hojas de Seguridad para Guías Forestales y Etiquetas de Seguridad. En ese sentido, el stock de éstas es el mínimo, y las mismas son necesarias para el aprovechamiento, traslado y comercialización de productos y subproductos forestales.

Es importante mencionar que el presente procedimiento ya es resultado de una prórroga de apertura, conforme se demuestra en los documentos anexos al presente, por lo que consideramos que hemos dado cumplimiento ampliamente a la espera dispuesta por la Resolución DNCP N°483/2021.

En ese orden de cosas, de otorgarse nuevamente una prorroga a la apertura del día de la fecha y esperar hasta una nueva, sin tener la garantía absoluta de volver a contar con un nuevo oferente, se estaría causando un daño a la correcta prestación de los servicios del ente y del Estado, lo que iría en detrimento de la misión institucional, pues afectaría el interés público, pues se trata de la gestión forestal que contribuye al desarrollo económico, social y ambiental del país.

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, bajo responsabilidad de esta Convocante y en carácter de Declaración Jurada, considera necesaria la apertura del único sobre presentado, amparado en el inciso "B", del artículo 4, de la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05/02/2021.

Sr. Orlando René Agüero Sánchez
Jefe del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES